



OFICIO N° 114248
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.53°/373

VALPARAÍSO, 22 de julio de 2025

El Diputado señor CHRISTIAN MATHESON VILLÁN ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva a informar sobre la legalidad de la querrela presentada por el señor Jorge Mauricio Flies Anón, Gobernador Regional de Magallanes y la Antártica Chilena. Asimismo, indique si el lenguaje utilizado por los abogados del mismo son constitutivos de alguna falta o responsabilidad administrativa, remitiendo los demás antecedentes que requiere.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: FC5486802EE4FE80



OFICIO DE FISCALIZACIÓN

MAT.: SOLICITA INFORMAR

DE: **SR. CHRISTIAN MATHESON VILLÁN**
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: **SRA. DOROTHY PEREZ GUTIERREZ**
CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en los artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, vengo en solicitar se oficie a quien se indica para los efectos que siguen.

CONSIDERANDO:

1. Luego de la denuncia presentada por distintos consejeros regionales, el Senador Alejandro Kusanovic Glusevic y este diputado en la institución que usted dirige, ingresado bajo el No. 165.074 de 2025, el Sr. Gobernador Regional de Magallanes y la Antártica Chilena presentó el 09 de julio de 2025, en el Juzgado de Garantía de Punta Arenas, una querrela contra contra Alejandro Gabriel Riquelme Ducci, exconsejero regional, Rodolfo Arecheta Baleta, Chileno, consejero regional, Max Salas Illanes, consejero regional, Hernán Soto Muñoz, consejero regional, Robert Weissohn Heck, consejero regional, Roxana Gallardo Concha, consejera regional y Alejandro Avendaño López, periodista. La querrela tiene RIT Ordinaria-2200-2025, RUC 2510033876-1.
2. Revisada la querrela, esta presenta distintas expresiones propias de un lenguaje coloquial - contrario al lenguaje formal que debe tenerse en instancias judiciales-, el uso de dichos coloquiales incompletos, entre otras tácticas lingüísticas que le restan seriedad a la discusión, desviando la atención de lo expuesto por los denunciantes ante su ente contralor, sobre la compra de inmuebles en la Región de Magallanes por el Gobierno Regional respectivo.
3. Junto a lo anterior, por medio de esta presentación exponemos a usted que la representación del Sr. Jorge Mauricio Flies Anón la asumen Gabriel Andrés González Florin Y Marcos Alejandro Loaiza Miranda, quienes son abogados del Gobierno Regional de Magallanes.
4. En el aspecto legal administrativo, el artículo 13 del DFL 1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175. Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que la "administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella".
5. De esta manera, el Gobierno Regional es el ente administrativo superior de cada región del país, el que se encuentra constituido por el gobernador y el consejo regional, de acuerdo con el artículo 22 de la misma ley, siendo dos partes de una misma institución, con facultades propias. Además, el mismo artículo en el inciso segundo establece la calidad de órgano ejecutivo del gobernador regional respecto del Gobierno Regional.
6. De esta manera, el asunto a someter a su interpretación es si los abogados que pertenecen al Gobierno Regional pueden accionar contra quienes conforman el Consejo Regional, es decir, si un dependiente de la institución, por orden del órgano ejecutivo del mismo, puede accionar y





representarlo contra el otro órgano constitutivo del Gobierno Regional. Además, si con dicho acto se incurre en alguna falta o responsabilidad administrativa por parte de los involucrados.

7. Junto a lo anterior, es necesario consultar, como tercer punto, si así como el Gobernador Regional hace uso de fondos públicos para proveerse de asesoría jurídica por sentir que existen injurias y calumnias en su contra, es posible que lo mismo hagan los consejeros regionales, al menos para una adecuada y equivalente defensa.
8. Si bien no desconocemos el dictamen E522153 de 2024, por el que se dirigió a la Contraloría General el *“Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados y Diputadas, señor Juan Pablo Galleguillos Jara, a requerimiento del diputado señor Eric Aedo Jeldres, solicitando un pronunciamiento sobre la legalidad de la utilización de recursos públicos para la contratación por parte del Gobierno Regional del Biobío de un abogado para la representación de dicha entidad en las querellas que se han interpuesto en el denominado “caso fundaciones”, así como también en la defensa personal del Gobernador Regional del Biobío, señor Rodrigo Díaz Wörner, como imputado en una de las aristas del referido caso”*; este caso es particularmente distinto, toda vez que el Gobernador Regional no hace uso de fondos públicos para defenderse de terceros por actos realizados en el ejercicio de sus funciones. En este caso, el Gobernador Regional utiliza los abogados de su dependencia para accionar contra el otro ente colegiado que conforma la misma institución que dirige.
9. A este respecto, el artículo 90 de la Ley 18.834 establece que los funcionarios tienen derecho a ser defendidos y exigir que la institución a la que pertenezcan persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o integridad corporal, con motivo del desempeño de sus funciones, o que, por dicho motivo, los injurien o calumnien en cualquier forma. Agrega que la denuncia será hecha ante el respectivo Tribunal por el jefe superior de la institución, a solicitud escrita del funcionario, y cuando el afectado fuere dicho jefe superior, la denuncia la hará el Ministro de Estado que corresponda.
10. Por último, y de acuerdo con el texto anterior, siendo el Gobernador Regional el órgano ejecutivo del gobierno regional, no queda claro si al aplicar dicho artículo es necesario que la denuncia la haga el “Ministro de Estado” que corresponda, caso en que el Sr. Flies Añón se habría extralimitado de sus funciones.
11. Los adjuntos: Copia de la querella presentada por el Gobernador Regional, RIT Ordinaria-2200-2025, ante el Juzgado de Garantía de Punta Arenas, Copia de pantalla de Transparencia Activa del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que da cuenta que el Sr. Gabriel González Florin y el Sr. Marcos Alejandro Loaiza Miranda, a junio de 2025 se encontraban prestando servicios al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena en calidad de contrata.

SOLICITO A UD:

1. Informarme si se encuentra ajustado a la legalidad, la probidad administrativa y otras obligaciones funcionarias, que un dependiente de la institución, por orden del órgano ejecutivo del mismo, puede accionar y representarlo judicialmente contra el otro órgano constitutivo del Gobierno Regional, en un caso como el expuesto. Además, si con dicho acto se incurre en alguna falta o responsabilidad administrativa por parte de los involucrados.
2. Informarme si el lenguaje utilizado por los abogados que representan al Sr. Flies Añón, utilizando todo tipo de adjetivos contra consejeros regionales, se ha incurrido en alguna falta o responsabilidad administrativa.
3. Informarme si la correcta aplicación del artículo 90 de la Ley 18.834 requiere que sea el “Ministro de Estado que corresponda” quien realice la denuncia en el respectivo Tribunal y no el Sr. Flies Añón, habiéndose extralimitado en sus funciones.





Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

CHRISTIAN MATHESON VILLÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHRISTIAN MATHESON V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHRISTIAN MATHESON V.



EN LO PRINCIPAL: QUERRELLA POR DELITO DE INJURIAS; **PRIMER OTROSI:** RESERVA DE ACCIONES; **SEGUNDO OTROSI:** MEDIOS DE PRUEBA; **TERCER OTROSI:** SOLICITA SE OFICIE; **CUARTO OTROSI:** TESTIGOS; **QUINTO OTROSI:** SE TENGA PRESENTE; **SEXTO OTROSI:** FORMA DE NOTIFICACIÓN.

SEÑOR JUEZ DE GARANTÍA DE PUNTA ARENAS

GABRIEL ANDRÉS GONZÁLEZ FLORIN y MARCOS ALEJANDRO LOAIZA MIRANDA, Abogados, en representación según se ha de acreditar, de don **JORGE MAURICIO FLIES AÑON,** Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, Cédula Nacional de Identidad número diez millones ochocientos dieciocho mil trescientos cincuenta y siete guión ocho, todos con domicilio en Plaza Muñoz Gamero número mil veintiocho, Punta Arenas, a US. decimos:

Que, en la representación que investimos, y de conformidad con los artículos 111, 113, 259, 261 y 400 del Código Procesal Penal, venimos en deducir acción penal mediante la presente querrella por la comisión del delito de injurias graves con publicidad a través de medios de comunicación masivos, previsto sancionado en el artículo en contra de, **ALEJANDRO GABRIEL RIQUELME DUCCI,** Chileno, ignoro profesión y estado civil, domiciliado en calle Mexicana N°916, Punta Arenas; **RODOLFO ARECHETA BALETA,** Chileno, Abogado, domiciliado en, **JOSÉ LUIS PAREDES SOTO,** Consejero Regional domiciliado en Plaza Muñoz Gamero N°1028, Punta Arenas; **MAX SALAS ILLANES,** Consejero regional, domiciliado en Huerto N°135B, Natales, **HERNÁN SOTO MUÑOZ,** Consejero Regional, domiciliado para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N°1028, Punta Arenas, **ROBERT WEISSOHN HECK,** empresario, consejero regional domiciliado en Guillermo Tell N°0573, Punta Arenas y **LA CONSEJERA ROXANA GALLARDO CONCHA,** domiciliada en Plaza Muñoz Gamero N° 1028, Punta Arenas y **ALEJANDRO AVENDAÑO LÓPEZ ,** domiciliado en calle Ignacio Carrera Pinto N°864, Punta Arenas.

La deducción de esta acción penal por el ilícito de injurias graves con publicidad tiene fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho que se han de exponer a continuación.

I. ANTECEDENTES DE HECHO DE LA COMISIÓN DEL ILÍCITO.

Con fecha 3 de julio de 2025 y ante la Contraloría General de la República, el Senador Alejandro Kusanovic Glusevic y el Diputado Christian Matheson Villan, por sí y en conjunto con los señores consejeros regionales Rodolfo Arecheta Baleta, José Luis Paredes Soto, Max Salas Illanes, Hernán Soto Muñoz, Robert Weissohn Heck y la consejera Roxana Gallardo Concha, presentaron una denuncia por “graves irregularidades y conflictos de interés” en la ejecución del proyecto denominado “**ADQUISICIÓN INMUEBLE PARA RESIDENCIA FAMILIAR ADOLESCENTES PARA PUNTA ARENAS**”, en la que se viene presumiendo conductas lesivas del crédito del querellante. “...*resulta fundamental que cualquier hecho cuestionable sea investigado con rigor.*” afirmó el querrellado senador Alejandro Kusanovic Glusevic al diario El Pingüino, presumiendo desde sus afirmaciones (que no puede probar) que el actuar del querellante resulta **CUESTIONABLE** y sus acciones carentes de rigor. Agrega el Diputado Matheson

Villan que “Los magallánicos merecen que se esclarezca si los recursos públicos se están utilizando correctamente”. Encubriendo afirmaciones que no se atreven a dar por ciertas generando un oscuro manto de dudas respecto de la acción de esta parte querellante.

NADA DE LO QUE SE AFIRMA RESULTA SER REAL NI CONSTITUTIVO DE ILÍCITO ALGUNO.

La finalidad de los querellados en una sola, generar **DESHONRA, DESCRÉDITO Y MENOSPRECIO** de quien suscribe esta querella. Las acusaciones de los querellados tienen solo el objeto de dañar a la única figura política que les resulta relevante como adversario y ante la incapacidad de generar adhesión por acciones propias desde lo positivo, eligen actuar solapadamente desde acusaciones sin fundamento alguno. No les resulta relevante determinar si lo que se dice es o no real. Su objetivo es el de dañar mediante las expresiones proferidas – verbales y por escrito- a todo aquel que les resulte útil a sus abyectos propósitos, sea quien sea. No es tolerable que se pretenda engañar a la opinión pública de manera permanente; mediante el ejercicio de esta acción busco detener acciones lesivas de mi honra, crédito y prestigio como servidor público.

En la exposición que haré, SS. Podrá apreciar en concreto que cada una de las afirmaciones vertidas por los querellados no hacen sino configurar el ilícito penal de INJURIAS GRAVES, lejos de ser constitutivas de alguna irregularidad de esta autoridad regional o del Servicio Administrativo que sirva nuestra función. I.i. La ejecución del proyecto “**ADQUISICIÓN INMUEBLE PARA RESIDENCIA FAMILIAR ADOLESCENTES PARA PUNTA ARENAS**”, fue el resultado de la ejecución de un proyecto elaborado por el Servicio Mejor Niñez en atención a la existencia de la necesidad de generar condiciones de segregación positiva respecto de menores que deben ser sujetos de medidas de protección por las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran, que fue presentado por dicho Servicio al Consejo Regional. De tal modo descubierta que fue la necesidad, y ante la imposibilidad presupuestaria anual, por carecer de glosa para el año 2024, para realizar la transferencia directa de los recursos financieros al Servicio Mejor Niñez, a través de la fórmula de un convenio mandato, para que adquiriese por - y para- sí el inmueble requerido, se procedió con la modalidad que el Servicio Mejor Niñez, procediera con la presentación de un proyecto al GORE para que este adquiriera un inmueble que diera satisfacción a sus necesidades. El Servicio Mejor Niñez procedió con los trámites previos que dieron con la individualización del inmueble en cuestión, no el Servicio de Gobierno Regional que tengo en honor de dirigir. Ellos seleccionaron el inmueble a partir de un pormenorizado análisis de las ofertas inmobiliarias disponibles en el mercado y no exentos de los inconvenientes de haber soportado el desistimiento de la primera selección de un inmueble de calle Armando Sanhueza Libano de nuestra ciudad. ¿Pero cuál es entonces la participación del Servicio de Gobierno Regional? Simple, el Gobierno Regional adquiere el inmueble previamente seleccionado por el Servicio Mejor Niñez, en la forma ya descrita, con el compromiso de entregárselo en comodato para que finalmente cumpla las funciones que son propias de aquel y no del Gobierno Regional. Resumiendo, el Servicio Mejor Niñez realiza un proceso de selección del inmueble, presenta el proyecto al Gobierno Regional (Gobernador y Consejo

Regional) que vota y aprueba la adquisición del inmueble ya mencionado para ser entregado en comodato al Servicio para sus fines propios. Acuerdo que se adoptó el 1 de julio de 2024, bajo el número 127.

En esta parte del relato se hace necesario recordar a la judicatura que se suponen capacidades que este Gobernador Regional, no tiene. ¿Cuáles serían esas, dirá SS.? Anticipar o adivinar el futuro. Claro, porque el centro del cuestionamiento nace del hecho que el vendedor del inmueble que seleccionado por el Servicio Mejor Niñez, meses después aparece comprando otro inmueble en el que el dueño era una sociedad en la que mi cónyuge tiene un treinta y tres por ciento de participación.

Lo que quieren decir los querellados es que este Gobernador Regional habría “conducido” todo el proceso para que se seleccionara el inmueble del otrora dueño Sergio Vera Aparicio, para que aquel luego comprara el inmueble de la sociedad en que es partícipe mi cónyuge Paola Amaro. Esas afirmaciones junto con ser mendaces y completamente falsas, son de una bajeza y mezquindad pocas veces vistas en Magallanes. Sólo gente de tan baja calidad humana como los querellados pueden proceder del modo que he descrito. Una cosa es la sorna, la burla, la sátira y otra muy distinta la simple maledicencia cuya finalidad es atacar sin fundamento alguno.

El objetivo es crear la duda, aunque mañana se desdigan porque eso es lo que van a hacer. Van a negar que se me hayan hecho esas imputaciones,”...hicimos lo que debíamos hacer!”, “...solo estamos fiscalizando al Gobernador!”

Pero sus acciones son muy distintas de tan inocentes actos.

Veamos.

El querellado Riquelme Ducci publica en sus “redes sociales”, de acceso público, afirmaciones que hemos de analizar en el contexto de la comisión del ilícito en cuestión. *“El Gobernador Flies aprueba el contrato de compra con dineros del Gore, la casa de un juez por casi \$800 millones y 20 días después, el mismo juez le compra la consulta médica a la esposa de Flies en 400 millones. FIN”* Por ahora, esto. ¿Podía el Gobernador mandatado por el Consejo Regional no proseguir con los actos administrativos de rigor para la concreción de la adquisición en cuestión? Simple, no. Y el querellado Riquelme lo sabe. Tanto por su experiencia como prestador de servicios de diversas consultorías en servicios públicos como Sernameg, por ejemplo (más adelante recordaremos esta afirmación) como por su calidad de Consejero Regional para el período 2021-2025. Claro que lo sabía, sin embargo, hoy es útil atacar, generar la suspicacia maledicente. Pero no se queda ahí. Al referirse Riquelme Ducci a la denuncia de los parlamentarios y consejeros querellados ante Contraloría, señala que “La acción apunta directamente al gobernador regional Jorge Flies, a quien acusan de **aprobar sin licitación pública y sin haberse inhabilitado**, la compra de un inmueble por parte del GORE...” La pregunta es casi pueril. Correspondía al Gobierno Regional y en consecuencia, al Gobernador que hoy se querella, decidir el mecanismo de compra? ¿Debía este Gobernador Regional manifestar alguna inhabilidad en esa compra? Las causales son diversas y la verdad es que, al Gobernador Regional, en relación con el vendedor Sergio Vera Aparicio, (con absoluta prescindencia de si es juez o no) no le afectaba causal alguna que provocara su inhabilidad. NINGUNA. O sea, una vez más estamos en presencia de fuegos de artificio. ¿Cuál es su objetivo?, Evidentemente desacreditar,

menospreciar y deshonrar la figura de este querellante. No importa la verdad, el objetivo es mancillar. Pero la cobardía no termina allí. Continúa Riquelme Ducci, “Para los firmantes (de la denuncia en Contraloría), esta transacción **podría** configurar un conflicto de interés y dar lugar a delitos de cohecho, tráfico de influencias y fraude al Fisco.”

Así, si después del transcurso de los meses la Contraloría concluye que no existe infracción administrativa o penal alguna les será indiferente pues su objetivo ya se habría logrado pues, lo que hoy se ha hecho es injuriar gravemente al suscrito ocupando sus cargos y la tribuna que ellos les facilita, mientras que un seguro veredicto absolutorio no va a ocupar páginas de las redes sociales o de las publicaciones de los medios de circulación regional. El objetivo de los querellados está cumplido. Hicieron el daño que buscaban. He intentado durante mi vida de servidor público generar acciones de empatía con quienes pensamos distinto o abrazamos ideas diversas de nuestro objetivo social ara Chile y Magallanes. Eso no nos ubica ante la necesidad de zaherir ni afrentar a nuestros adversarios, pero parece ser que sólo lo he comprendido yo. Los querellados tienen una idea mezquina y de corto plazo que se refleja fielmente en su conducta y en los hechos que hoy me llevan a la interposición de esta querella.

El querellado Riquelme Ducci es aun más aventurado en su cometido injurioso y además comparte sus tribunas de manera contumaz puesto que, a pesar de ser advertido, insiste en su empeño, lo que demuestra, una vez más, que su único objetivo es causar daño a través de proferir expresiones de descrédito, deshonra y menosprecio. Así lo hizo en su espacio de televisión denominado “Café Regional” transmitido por el canal de televisión de la estación El Pingüino Multimedia del día sábado 5 de julio, en el que comparte dicho espacio con el abogado Dagoberto Reinuava del Solar y la Trabajadora Social Sabrina Garay Miranda (Encargada Nacional del Programa Mujer Emprende del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género. Programa en el que intervino a nivel regional la consultora Magallania del querellado Alejandro Riquelme), según se podrá apreciar de los medios de prueba que se acompañan a esta presentación. Con el fin de minorar el riesgo de alejarnos de la realidad he transcrito literalmente lo afirmado por el querellado Riquelme en las partes que son de relevancia puesto que, además, sin restricción alguna, se permite afirmaciones que agravan sus ilícitos de manera casi exhibicionista. “Vamos a hablar hoy de esos dos temas, como el Poder Judicial hoy vemos involucrado en un gran escándalo al Poder Judicial... no solo uno hay varios jueces involucrados en este escándalo de la compra de la casa a un juez por parte del Gobernador Regional... y como es juez después le compra una consulta médica a la esposa del Gobernador...” Alejandro Riquelme Ducci.

“...y Alejandro, tú me puedes explicar porque se compró con compra directa y no a través de una licitación? Porque por setecientos millones de pesos, yo como ciudadana común digo, esto no es al dedo, me imagino que hay una licitación pública de por medio...” Sabrina Garay Miranda, responde Riquelme “...eeeh eso es lo que todos nos preguntamos y eso fue lo que efectivamente y ahí vamos a llegar a la denuncia que hicieron nuestros parlamentarios, y de ahí pasamos, nos saltamos desde marzo de 2024... cuando el Gobernador Regional

Jorge Flies presenta el proyecto y lo prioriza el 24 de julio de 2024 y apenas SEIS DÍAS DESPUÉS se vota y el Core aprueba un proyecto pero no solamente por setecientos noventa y siete millones sino además como tu lo dijiste cuatrocientos treinta y dos millones más para remodelarla... O sea el Core aprueba más de mil doscientos millones para comprarle la casa al juez Aparicio (en realidad Vera Aparicio) por decisión del Gobernador Jorge Flies..." "...y pasamos a septiembre de 2024 y esta es la parte más grave, vecinos de Magallanes (Arecheta) los vecinos, ya? Hubo dos denuncias en septiembre de 2024 que alertaron de estas irregularidades... dos denuncias donde denunciaron a Contraloría Regional de las graves irregularidades en este proceso, sin embargo al parecer Contraloría no... siguió el proceso! Y aquí pasamos a la parte más peliaguda... el 16 de diciembre de 2024 el Gobernador Flies, no Mejor Niñez, no los consejeros regionales, el 16 de diciembre de 2024 el Gobernador Flies, firma y aprueba un contrato, contrato que finalmente queda inscrito en el Conservador de Bienes Raíces para la compra de la casa del juez por 795 millones..." "... que pasa la final, quien participa al final de la casa, prioriza primero el proyecto, lo pone arriba de la mesa para que Core lo vote, vota, y aquí es muy importante, el Gobernador votó a favor de la compra de esta casa, y el 16 de diciembre el mismo con su firma electrónica, aprueba la tramitación del contrato y la aprobación d este contrato..." "...el 18 de diciembre de 2024 el Gobernador Flies le pasa 795 millones a ese juez que está ahí (imagen supuestamente de don Sergio Vera Aparicio) Acá no estamos haciendo ninguna imputación, no estamos haciendo ninguna aseveración subjetiva, esto es la realidad, esto es lo que sucedió de acuerdo a los contratos de compraventa, de acuerdo a las inscripciones de propiedad..."

"... En resumen este es el resumen de porque los parlamentarios recurrieron a Contraloría y no a Contraloría Regional, recurrieron a Contraloría Santiago, porque desde septiembre que sabía Contraloría Regional, no paró la compra a pesar de que sabía, ya?, que habían graves irregularidades, pero esto, aquí, lo que plantean los parlamentarios que aquí hay un hecho, un posible hecho constitutivo de delito, cual es, el Gobernador Regional le pasa 795 millones por la compra de casa el 18 de diciembre, firmando él el 16 de 16 de 2024 a este señor juez que está allá abajo (imagen) y el señor juez apenas 20 días después aparece comprándole una consulta médica a la esposa del Gobernador Regional Paola Amaro, en cuatrocientos millones de pesos, por favor vean la diferencia de fechas... veinte días después, el mismo juez que recibió 795 millones de pesos va y le compra la consulta médica a la Sociedad de la esposa del Gobernador Flies y quiero que se quede con esta imagen, esto es lo cuestionable y esto es lo que... un posible hecho constitutivo de delito que le vamos a preguntar después a Dago... (Reinuava del Solar, ex Abogado Procurador Fiscal destituido mediante Sumario Administrativo, decisión confirmada mediante fallos tanto de la Ittma. Corte de Apelaciones de Punta Arenas como de la Excma. Corte Suprema). Vamos a poner a disposición del tribunal de SS. Esta grabación donde no solamente se escucha lo que se ha transcrito sino que además se hacen aseveraciones por parte del querellado Riquelme respecto de la pretendida participación e ilícitos, no solo de este querellante sino además de lo que resalta, "dos jueces", el señor Vera Aparicio y su cónyuge, doña Palmira del Carmen Muñoz Leiva.

Hasta aquí de transcripciones del querellado Riquelme Ducci que en cuatro años de consejero no aprendió absolutamente **NADA** de la administración regional y pretendía ocupar el cargo de Gobernador Regional. Efectivamente y tal como lo afirma el querellado, claro que con muy distinta intención (la de él es delinquir en injurias graves) es el Gobernador quien firma resoluciones aprobatorias. La actuación de la administración es formal y se trasunta en actos administrativos formales como una resolución que aprueba un contrato de compraventa. Claro que suscribe contratos de compraventa. Lo hace cumpliendo el mandato orgánico constitucional contenido en la propia Ley y en la Constitución, pero claro, al querellado le conviene más mentir, crear descrédito y absoluto menosprecio de quien suscribe. Y atención, que no solo de quien suscribe, también del señor Sergio Vera Aparicio y su cónyuge doña Palmira Muñoz Leiva, hablando de compraventas cruzadas, de calidad de funcionarios públicos. “porque a Santiago, porque aquí tenemos al Poder Judicial recibiendo cuantiosas sumas, jueces, no uno, varios jueces, de parte del Gobierno Regional y tenemos que entender que estos son los jueces que deciden por ejemplo, litigios del mismo Gobierno Regional, litigios por ejemplo que tuve yo, en el Juzgado Oral o de Garantía Regional, entonces que imparcialidad podemos tener del poder judicial de Magallanes, cuando jueces están recibiendo millonarias sumas de dinero por la compra de propiedades y después estas mismas personas van y le entregan plata por consultas médicas a la esposa del Gobernador Regional y esa es la razón por la cual los parlamentarios fueron a denunciar esto a Contraloría a nivel nacional y no solo denunciaron a Contraloría a los jueces a la esposa del señor Flies que también es funcionaria pública sino que a la misma Contraloría Regional a la Contralora Nacional porque desde septiembre que ellos tenían los antecedentes no hicieron absolutamente nada, entonces aquí hemos revisado en extenso todo lo que hemos señalado acá está documentado usted lo puede revisar después si quiere con detalle pero esta es la realidad...” Su intención es univoca. Provocar daño a través de la injuria y su acción no reconoce límites. ¡Su objetivo es confundir y en ese empeño ahora afirma que el Gobierno Regional le pagó al Poder Judicial! ¡¡¡Los querellados hicieron denuncia en Contraloría General porque no confían en la Contraloría Regional!!!

Lo que afirma el querellado Riquelme es absolutamente falso. Pero la intención de esta querella no es que finalmente termine admitiendo que está mintiendo pues su propósito mendaz ya está consumado.

Su objetivo es el descrédito, el menosprecio y la deshonra de quien suscribe y de mi familia al atribuir participación de mi cónyuge en hechos de dudosa licitud que son absolutamente falsos. Los medios hoy permiten que cualquiera afirme hechos que aun cuando tornen improbables, ocasionan un daño reputacional que no admite reparación. En este sentido el querellado Riquelme sabe perfectamente lo que hace y además, esta vez, no solo se afirma en dos parlamentarios sino que utiliza el espacio mediático que le proporciona un medio local en el que se flanquea por dos panelistas que reafirman sus dichos. Miente al decir que el Gobierno Regional le transfiere dineros al Poder Judicial. Es muy ignorante el señor Riquelme o francamente descarado para mentir. Porque la alternativa es que su exclusiva intención sea injuriar. Tanto es así que su único contertulio abogado agacha la cabeza y se escuda en que solo se habla

de hechos, que no se hacen afirmaciones... Jugando en el límite de la legalidad que conoce sobradamente en el ejercicio de la profesión y en su actuación en representación del Fisco hasta octubre de 2021 en que fue desvinculado como abogado Procurador Fiscal de Punta Arenas, cuya sentencia fue confirmada por la Corte de Apelaciones de Punta Arenas en junio de 2023. O la participación de doña Sabrina Garay Miranda, Encargada Nacional del Programa Mujer Emprende de Sernameg, Programa que ejecutaba en Magallanes el querellado Riquelme a través de su "consultora" Magallania. Podemos hablar de coincidencias.

Eso con el señor Alejandro Riquelme Ducci.

Pero actuar en pandilla es una practica que puede resultar auspiciosa para quienes cazan en grupo. El querellado Arecheta Baleta, don Rodolfo, en una entrevista con la radioemisora Soberanía y ante consultas y - desventuradas- afirmaciones del periodista Alejandro Avendaño afirmó lo que sigue: "Hola Alejandro, no alcance a escuchar, justamente no tenía como el retorno del del audio, pero entiendo que es el tema del Gobernador Flies.

Avendaño: Si claro. Terremoto político decía yo porque pareciera que el modus operandis de la casa de Allende también se dio acá en Punta Arenas, pareciera que el modus operandis de Procultura también es una práctica conocida parece en estos tiempos donde , bueno, esperamos nosotros también como sociedad civil, como medios de comunicación, como periodistas, como comunicadores, que se nos entregue una información veraz, transparente y además que caiga quien caiga.

Arecheta: Hum... Mira Alejandro, como para contarle un poco a los auditores y a quienes nos ven por las plataformas de Soberanía, la situación nosotros eh... eh... la encontramos bastante grave por eso va firmada la denuncia por los seis consejeros del sector, más el diputado Matheson y el senador Kusanovic, que es lo que pasó acá, eh... se compró el año pasado el Gobierno Regional compró la casa de un juez para llevar a cabo determinadas prestaciones, no hizo licitación, que por ley, el artículo nueve de la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, indica que se debe... que todos los negocios entre le Estado y los particulares, la regla general es la licitación.

Avendaño: O sea Rodolfo, disculpa, tú que eres abogado, ¿eso pasa a ser un notable abandono de deberes esto?

Arecheta: Podría llegar a serlo, eh... digamos otra, porque para que tu sepas es tanta la gravedad de la... de no llevar a cabo los negocios entre el Estado y los privados en la forma en que dice la ley, que incluso el artículo 62 (Reglamento Declaración de intereses y patrimonio) sino me equivoco, de la misma ley señala que eso es una falta a la probidad, ahora, es la Contraloría quien debe determinar, pero acá la gravedad... Ya había una denuncia a la Contraloría hecha por vecinos del sector el año pasado, pero los antecedentes nuevos son que diez días después de que se le eh... compra el inmueble a este juez, por cerca de ochocientos millones de pesos, diez días después, este juez adquiere otro inmueble que pertenecía a una sociedad donde participa la señora del Gobernador, entonces se pone más complejo el tema y tratándose sobre todo Alejandro de un miembro del poder judicial que ya cuando este tipo de

negocios ya son irregulares cuando es con personas común y corrientes, tratándose de una persona que es miembro del poder judicial, esto se pone muy muy complicado... de hecho...

Avendaño: Rodolfo disculpa, antes de que sigamos porque después hay que meter a la esposa de Flies también en la historia...

Arecheta: denuncia que debe ser investigada por los canales formales...

Avendaño: Si, si, sí... pero dame un tiempo, esta compra de la casa, porque yo también leí algunas cosas de algunos tasadores, que me comentaron de, del medio local, ¿tuvo Toma de Razón de Contraloría esta compra?

Arecheta: Si, pero lo que pasa es que la casa de Allende también tuvo toma de razón de Contraloría, la Clínica Sierra Bella también, ese es un control formal que donde a Contraloría le llegan, al día o al mes le deben llegar miles de documentos, eso no es una revisión exhaustiva, esto muchas veces pasa, la gran mayoría que van con Toma de Razón de Contraloría, lo que pasa es que después Contraloría cuando hace una investigación más profunda eh... lo, lo da vuelta, esa revisión de Contraloría no es una revisión exhaustiva, obviamente uno esperaría que las cosas se atajen ahí. Pero la realidad es que muchas veces y sobretodo acá en la Contraloría a nivel regional, yo no conozco al Contralor actual, pero se sabía y es sabido lamentablemente que que el Gobernador Flies tienen conocidos en en en todos lados, o sea en el tema de las fundaciones, eh eh salió cuatro meses después un informe que ya debió haber estado listo donde hablaba de la fundación Hernando de Magallanes, Fundación Procultura...

Avendaño: Rodolfo, disculpa. Pero a ver... en peras y manzanas, eh... entonces si tú me dices que hay Toma de Razón, que también había en la casa de Allende no es cierto?, Contraloría también pasa a ser responsable de esto poh?

Arecheta: Bueno, si podría ser, podría ser eso... efectivamente

Avendaño: Pero como no le advierte que está haciendo una irregularidad... el el el Gobernador.

Arecheta: Eso es un problema porque por ejemplo hay hay varios eh... yo estoy espantado con lo que he visto en el Gobierno Regional del tema de los tratos directos, realmente se hacen tratos directos por cuestiones que debiesen ser licitadas, yo hice una presentación a la Contraloría con el consejero Max Salas, hace más o menos diez días, respecto...

Avendaño: O sea, o sea Flies maneja la plata de la Región como su cuenta corriente...

Arecheta: O sea, o sea, la maneja no de conformidad a la ley... yo lo voy a dejar ahí... esto es grave, nosotros lo hicimos ver en un consejo que estuvo muy tenso en la comuna de Primavera, a los consejeros de la oposición, o sea perdón del oficialismo y a la consejera Gallardo le pareció esto de lo más normal, eh, eh y cuando cuando en realidad esto es es todo lo mismo... todos los tratos directos que hace el Gobierno Regional eh eh eh debieron haber sido concursados, salvo algunas excepciones eh eh digamos o que se haga, se justifique muy detalladamente con mucha precisión, a través de una resolución fundada, eso dice la ley, eh porqué no se hizo esa licitación, o sea es una clausula básica del derecho administrativo nacional que debiese conocer cualquier persona que maneje fondos, no estamos sacando un conejo por debajo de un sombrero, es una cosa que sabe cualquier abogado, cualquier persona que trabaja en la

administración pública, entonces son cosas delicadas, son cosas graves eh, hay una persona del poder judicial involucrada y bueno, está en manos de Contraloría investigar esto que nosotros esperamos que se haga con el mayor rigor que quizás no se tuvo en ese primer momento en en en la Toma de Razón. Avendaño: Ya puh, ya puh Rodolfo, vamos a ver que pasa con este terremoto, para mí es como que se quiebra la placa antártica, una cosa así porque...

Arecheta: O sea sí, lo que pasa es que acá acá también Alejandro, el tema es delicado, yo no quiero adelantar nuestras razones fundamentos tanto en hecho como en derecho están hechos en la denuncia, eeeh y es Contraloría quien decide pero, o sea, em... a ver si es que el Gobierno Regional compra un inmueble de una forma hecho un trato directo cuando debió haber hecho concurso, donde más encima consta que habían más oferentes que ofrecían propiedades que eran mejores para el uso que se le quería dar, y después de que se le pasa, de que se, de que se concreta esta compra eh eh eh el juez al que se le dio la plata le compra a la señora de Flies eh eh la clínica donde o un inmueble donde ella tiene participación, la verdad es que es bastante complicado, lo voy a dejar ahí porque en realidad no me corresponde a mí pronunciarme, y podrían haber eventualmente...

Avendaño: NOOO vamos con lo...

Arecheta... ilícitos penales... y esto es que quizás le mando un recado al al Fiscal Regional, este es un tema que debiera abrir de oficio la fiscalía digamos y no tener que esperar que lo hagamos nosotros que lo estamos estudiando pero es un tema muy delicado, pero para la fe pública de los dineros del Gobierno Regional es muy complicado que esto haya ocurrido de esa forma.

Avendaño: Ya Rodolfo, noticia en desarrollo entonces, esperamos tenerlo en los próximos quince días en vivo acá en el estudio..."

El análisis de los dichos del consejero Arecheta Baleta resultan un tanto diversos de las del querellado Riquelme Ducci porque realiza afirmaciones mendaces o desde la ignorancia inexcusable, más aún desde la condición profesional que pretende. Aunque algunas resultan francamente la confirmación de que esta acción los tiene por "voceros" de sus acciones pero que se trata de afirmaciones con un objetivo común y compartidas desde luego por todos los partícipes y querellados de esta presentación. ¡Es tanto así, que el Senador Kusanovic Glusevic en el segundo 47 de la grabación que se adjunta en nota realizada por TVN señala tajante "Hay una serie de irregularidades!" Ya no confía en su denuncia hecha en Contraloría, sino que él por sí mismo señala que hay irregularidades. No dice cuáles, pero dice que son irregulares. A renglón seguido en idéntica nota de prensa, segundo 49, el diputado Matheson señala "...Que fue adquirida por el Gobierno Regional de Magallanes a dedo, con fondos públicos y cuyo precio, casi ochocientos millones de pesos excede de manera injustificada el valor comercial del inmueble."

En este momento es donde debemos hacer una reflexión de utilidad. Una cosa es que los querellados sean ignorantes y otra malintencionados. Una más grave que la otra. Pero lo que queda claro es que inocentes no son. Todos tienen el mismo objetivo, algunos con mayor incontinencia verbal que otros, pero el

objetivo político es único, desacreditar, menospreciar y deshonrar persona nuestro representado, el Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con mentiras que, de tanto ser repetidas, permean de dudas a los vecinos de nuestra pequeña comunidad. No es así, lo que señalan los querellados es falso.

Confunden con afirmaciones erradas. Afirman desde la ignorancia quienes debieran cooperar profesionalmente y hacen lo contrario. ¡Incluso, con nuestros votos en urna, les mandatamos para que hagan leyes!

La licitación pública es una posibilidad, como también lo son los tratos directos. Todo obedece a las razones contenidas en la propia Ley pero para los querellados, todo es corrupción. ¡No confían en el poder judicial porque a una persona se le ocurrió vender una casa y oh!, olvidó que es juez... O ven corrupción en una abogada que redacta una escritura... O ven tolerancia pasiva o activa incluso en el Órgano Contralor.

El maleante cree a todos de su condición, dice el aforismo...

El consejero Arecheta Baleta afirma que este Gobernador Regional no maneja los fondos regionales “no de conformidad con la Ley...” y señala que lo “va a dejar ahí...”

No. El consejero Arecheta, no lo puede dejar ahí. Ha de hacerse cargo o, de contrario, ha de pedir disculpas públicas pues falta a la verdad, por ignorante o por malintencionado.

En estos empeños mezquinos, todos pretenden vestirse con el ropaje de justicieros y el conductor de un programa de radio se cree con autoridad para decir que el Gobernador Regional conduce a la Región como si fuera su hijuela personal. Eso no es tolerable.

La importancia de la confianza pública en sus autoridades, particularmente en las electas mediante votación popular es tan grande que deben los querellados dar razón de sus dichos mendaces o retractarse ante la Región con idéntica fuerza que acusan falsamente utilizando escenarios rentados al poder fáctico de turno.

No hay que confundir masedumbre con debilidad.

II. ANTECEDENTES DE DERECHO

“Es injuria toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona.” Eso reza el artículo 416 de nuestro Código Penal y caracteriza de manera especial con gravedad, aquellas descritas en el artículo 417. Nos interesa dejar en claro que la existencia del ánimo de injuriar nace en los querellados en particular en la figura descrita por el numeral tercero del citado artículo 417 del Código Penal. “Son injurias graves: 3.º La de un vicio o falta de moralidad cuyas consecuencias puedan perjudicar considerablemente la fama, crédito o intereses del agraviado.” Sin perjuicio de que los querellados hacen imputaciones falaces de “eventuales ilícitos penales” como el cohecho, la negociación incompatible, los conflictos de interés, dejando entrever que la acción ministerial del querellante dista de una conducta

esperable de la máxima autoridad regional o aún más, se generan afirmaciones que pretenden alguna suerte de colusión en la ejecución de actos administrativos con abandono del resguardo del interés general, por sobre el particular. Es más, los querellados acometen en afirmaciones **derechamente mendaces** con la única finalidad de generar descrédito del querellante como Gobernador Regional, dando cuenta además de una voluntad expresa de solo mentir con tal de afianzar el descrédito y la deshonra. Todas las afirmaciones resultan tendenciosas y su exclusiva finalidad y objeto es acometer en el ilícito objeto de esta querella.

El delito de **injurias** importa una acción ofensiva, un ultraje que afecta la dignidad, el honor o la reputación de una persona. Se materializa en afirmaciones o acciones que causan daño moral, emocional o reputacional a alguien, menoscabando su imagen y prestigio en la sociedad. Visto de esa forma, el efecto de la acción injuriosa es la de crear un daño moral a través de expresiones (palabra hablada o escrita) o por cualquier medio de comunicación (redes sociales) de carácter denigrante, despectiva o deshonrosa. Cuando estas acciones atacan de modo exclusivo, aun amparados en una supuesta acción de salvaguarda del bien común,

existe un equilibrio entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho de las personas a proteger su dignidad y reputación. No se trata de expresiones emitidas en una sesión del senado, la cámara o el consejo regional. Se trata de acciones con una sola intención evidente. No se trata del ejercicio del debate político ejercido en una confrontación dialéctica.

Los querellados actúan a sabiendas de que sus dichos son falsos.

Insistir en afirmaciones tales como “...quedémonos con esa imagen..” en la que Alejandro Riquelme Ducci en el espacio “Café Regional del día XCXCX le indica al abogado Reinuava del Solar y a la Trabajadora Social Sabrina Garay Miranda que se centre la atención en las imágenes del suscrito, la del señor Sergio Vera Aparicio y doña Paola Amaro Moya, tiene el exclusivo fin de desacreditar mi labor como Gobernador Electo por votación populares absolutamente irrelevante si lo que afirma es cierto o no. Lo importante es desacreditar ante su audiencia. O las expresiones del Senador Kusanovic que afirma “...aquí existen irregularidades...” en el actuar de este querellante. Dichos proferidos en sus redes sociales y medios de comunicación inmediatamente después de haber presentado su denuncia ante Contraloría para que se determine si existen o no, esas supuestas irregularidades. O sea, sentencian aun sin conocer que habrá de resolver la propia Contraloría en quien tanto confían. Ergo? No confían en ninguna institución. Les acomoda el Estado Policial. Generan acciones de autotutela y son tajantes, “aquí hay irregularidades...”. O como afirmó el querellado Riquelme Ducci, “...en esto está metido el poder judicial...” “Flies le pasó plata al poder judicial...”

Para mentir y comer pescado...

Es por eso que la acción se deduce por entidad grave de las injurias. Se generan afirmaciones que configuran la imputación de un vicio o falta de moralidad cuyas consecuencias puedan perjudicar considerablemente la fama, crédito o intereses del agraviado, o que, por su naturaleza o circunstancias, fueren tenidas como afrentosas. Del mismo modo lo son aquellas que racionalmente merezcan la calificación de graves atendido el estado, dignidad y circunstancias del ofendido y del ofensor.

ELEMENTOS DEL TIPO QUE CONCURREN EN LA ESPECIE

De conformidad con la descripción típica y los hechos que esta parte considera constitutivos del mismo, en la especie se reúnen la voluntad propia de cometer el delito, es decir la de proferir expresiones aptas para producir ofensa, descrédito y menosprecio, sin llegar a señalar delito específico alguno, sino que sabiendo que si trasponen ese límite cometen otro delito. Reiteradamente lo evitan. Usando formas verbales condicionales. “Eventualmente...”, “Posible delito...” “ ...podría constituir un delito de negociación incompatible...” O sea, generan su ofensa, pero no al nivel de la calumnia, se mantienen en el de injurias. Su ánimo es ÚNICO. Animo que forma parte del otro elemento del tipo, el ánimo específico de deshonrar.¹

No hay espacio para la excepción de verdad porque nada de lo que se considera ofensivo es cierto.

Por ejemplo. No existe infracción legal alguna en que haya firmado conotraros de compraventa, muchas veces. El Gobernador Regional es el representante del Gobierno Regional, es su deber hacerlo. Sin embargo, el querellado Riquelme Ducci deja entrever que se trataría de una acción autárquica, selecciona, compra, paga y se aprueba!!! Eso no es así.

El Gobernador Regional ostenta un mandato popular y todas las obligaciones contenidas en el Ley Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional y la Constitución. No hacerlo podría constituir notable abandono de deberes. Ignorancia? No SS. Los querellados saben positivamente lo que hace y porqué lo hacen. Su objetivo es político y está usando herramientas legas para rebajar el nivel de la discusión, acusando a este Gobernador, al Poder Judicial (por la sencilla razón de haber vendido una casa y comprado otra) o a la propia Contraloría, en quien ya no confían porque el Gobernador Regional “...tiene amigos en todas partes...”. Cuidado con lo que se dice. No habrá excepción de verdad ni menos ocultamiento de su ánimo de dañar o injuriar. Es evidente y por lo demás incompatible con que respondan señalando que el ánimo no era la injuria sino la mofa...

¹ Corte Suprema, 22 de julio de 2008 rol 3511.2008.

Participación y Grado de ejecución

Los hechos descritos en el cuerpo de esta presentación fueron cometidos por los querrelaos y les corresponde calidad de autores del artículo 15 del Código Penal, en la comisión de la infracción penal de injurias graves con publicidad en grado de consumado.

Circunstancias modificatorias

A juicio de este querellante, no existen circunstancias modificatorias que considerar.

Penas

De conformidad con lo previsto por los artículos 416, 417 y 418 de nuestro Código Penal, se solicita aplicación de penas individuales de TRES AÑOS de reclusión en su grado medio y multa de **150 Unidades Tributarias Mensuales**.

Difusión de los hechos constitutivos del ilícito penal.

Se dejan enlaces a sitios web de los medios en que los querrelados cometieron las conductas injuriantes

<https://www.itvpatagonia.com/noticias/regional/03-07-2025/denuncian-millonaria-compra-de-inmueble-por-parte-del-gobierno-regional-acusan-posible-cohecho-y-trafico-de-influencias/>

<https://www.facebook.com/100064230124052/videos/2743132386018112/>



<https://www.facebook.com/redaustral/videos/noticiero-jueves-03de-julio-de-2025/652938937804261/?mibextid=wwXlfr&rdid=yspSpmoNc53p2K8e>



[ScreenRecording_07-07-2025_16-42-26_1.mov](#)



Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 400 y siguientes del Código Procesal Penal y demás normas pertinentes,

A U.S. PEDIMOS tener por interpuesta querrela criminal por delito de acción privada de injurias graves con publicidad a través de medios de comunicación social en contra de **ALEJANDRO GABRIEL RIQUELME DUCCI**,; **RODOLFO ARECHETA BALETA**, **JOSÉ LUIS PAREDES SOTO**, **MAX SALAS ILLANES**, **HERNÁN SOTO MUÑOZ**, **ROBERT WEISSOHN HECK**, **ROXANA GALLARDO CONCHA** y **ALEJANDRO AVENDAÑO LÓPEZ**, acogerla a tramitación y citar a todas las partes a la audiencia respectiva.

PRIMER OTROSÍ: Solicitamos a SS. tener presente que en la representación con que actuamos hacemos expresa y total reserva de todas las demás acciones a que puedan dar lugar los hechos materia de la presente querrela, las que serán interpuestas en el momento oportuno.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicitamos a SS. tener presente que nos haremos valer de todos los medios de prueba a nuestra disposición y, en ese sentido solicitamos se tengan por acompañados los siguientes documentos, con citación:

1. Oficio N° E555588/2024, de 22 de octubre de 2024, mediante el cual la Contralora Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena solicita a la Gobernadora Regional (S) información que indica referente a la adquisición de un inmueble para la implementación de una residencia adolescente en la propiedad ubicada en Avenida Jorge Alessandri N° 893, comuna de Punta Arenas.
2. Oficio Ord. N° 1865, de 29 de octubre de 2024, mediante el cual la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional, por orden del Sr. Gobernador Regional, da respuesta a oficio N° E555588/2024, adjuntando la siguiente documentación:
 - a. Lineamiento infraestructura y programa RFA 2024.
 - b. Pauta de evaluación selección inmueble 2024.

- c. Acuerdo 127 AC (Acuerdo CORE que autoriza financiamiento del proyecto).
 - d. Resol 54 (Resolución crea asignación presupuestaria en DIPRES para su VºBº)
 - e. Informe de tasación TLP y KOS (Tania Lozic y Karina Oyarzo)
 - f. Estudio de título, se complementa con Certificación de alzamiento de hipotecas y cancelación de prohibiciones y respectiva escritura.
 - g. Certificado de recepción definitiva del inmueble dicho documento que acredita y resume el expediente municipal del inmueble.
 - h. DD_075 Ppto habilitación.
3. Resolución Exenta (DIPLADER) N° 573/2024, de 12 de diciembre de 2024, que “Aprueba Contrato de Compraventa entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y don SERGIO DEL CARMEN VERA APARICIO, en el marco del proyecto “ADQUISICIÓN INMUEBLE PARA RESIDENCIA FAMILIAR ADOLESCENTE PARA PUNTA ARENAS”, código BIP N°40047484-0”.
 4. Memo (DIPLADER) N° 82/2024, de 20 de diciembre de 2024, de Jefe (S) de División de Planificación y Desarrollo Regional a Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional mediante la que remite inscripción de dominio vigente proyecto “ADQUISICIÓN INMUEBLE PARA RESIDENCIA FAMILIAR ADOLESCENTE PARA PUNTA ARENAS”, código BIP N°40047484-0”, para tramitar el pago correspondiente.
 5. Oficio Ordinario N° 018/2024 de 6 de marzo de 2025, del Gobernador Regional y Presidente del CORE a la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional mediante el que comunica solicitud de información respecto del estado de la compra de la propiedad ubicada en Jorge Alessandri, formulada por la Consejera Regional Sra. Roxana Gallardo Concha.
 6. Oficio Ordinario (DPIR) N°334, de 19 de marzo de 2025, del Gobernador Regional al Secretario Ejecutivo (I) del Consejo Regional mediante el que “Informa situación actual del proyecto que se indica y responde a requerimientos de información efectuados por los Consejeros Regionales”.
 7. Oficio N° E75836/2025, de 9 de mayo de 2025, del Sr. Contralor Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena al Sr. Gobernador Regional mediante el que comunica al Gobierno Regional la calidad de auditado en la “Investigación Especial en desarrollo en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de Magallanes”

TERCER OTROSÍ: Como otro medio de prueba que ha de valerse esta parte solicitamos que SS. Oficie a la Contraloría General de la República a fin de que remita copia de la denuncia presentada por los señores Alejandro Kusanovic Glusevic, Christian Matheson Villan, Roxana Gallardo Concha, Max Salas Illanes, Rodolfo Arecheta Baleta, José Luis Paredes, Hernán Soto Muñoz, Robert Weissohn Heck

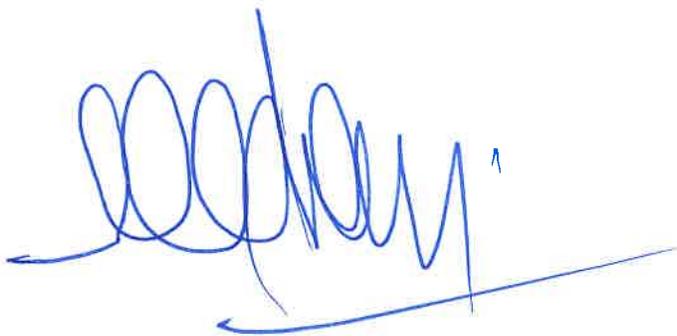
CUARTO OTROSÍ: Solicitamos s SS. tener por acompañada la siguiente lista de testigos:

1. Erick Amigo Palacios
2. Lorena Patricia Guala Vivar, directora regional subrogante Servicio Regional de Protección Especializado de Magallanes, con domicilio en Ignacio Carrera Pinto N°618, Punta Arenas.
3. Sergio Vera Aparicio, Abogado, domiciliado en O'Higgins 1198. Punta Arenas.

4. Palmira Muñoz Leiva.
5. Cristian González Celedón.
6. Tania Lozic Pavez.
7. Karina Oyarzo Subiabre.
8. César Montiel Alvarado.
9. Paula Alvarado Vásquez
10. Andrés López España.
11. Pablo Cifuentes Vladilo.
12. Ximena Montaña Velásquez.
13. Antonio Bradasic Sillard.
14. Antonio Rispoli Giner
15. Miguel Angel Sierpe Gallardo.
16. Magdiel Guerrero Hernández.
17. Rodolfo Moncada Salazar.
18. Patricio Gamin Bustamante.
19. Jurko Scepanovic Medur.
20. Rodolfo Cárdenas Alvarado.
21. Paola Burotto García.
22. Mario Filosa Altamirano.
23. Guillermo Paredes Jeréz.

QUINTO OTROSÍ: En la representación que investimos, solicitamos se tenga presente nuestra calidad de representantes judiciales del Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, querellante en autos, de conformidad con mandato judicial de fecha 4 de abril de 2022 suscrito ante el señor Notario Interino Alfredo Fonseca Mihovilovic, que acompañamos en este otrosí.

SEXTO OTROSÍ: Solicitamos se tengan presentes los siguientes correos electrónicos como medios de notificación idóneos mloaiza66@gmail.com y ggonzafi@uc.cl





Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena (GORE Magallanes)

📍 Plaza Muñoz Gamero 1028

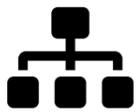
🌐 <http://www.goremagallanes.cl/>

☎ 56 61 2203 700

Busca dentro de la información pública de la Institución

¿Qué busca y dónde? Por ejemplo: Subsidios

Buscar



[Transparencia Activa](#)



[Contacto y Oficinas de Atención](#)



[Formulario de Solicitud de Información](#)



[Reclamos](#)

TRANSPARENCIA ACTIVA

[Transparencia Activa](#) > [04. Personal y remuneraciones: Personal a contrata](#) > [2025](#) > [Junio](#)

04. Personal y remuneraciones

Personal a contrata: mostrando 1 de 116 resultados

Gonzalez Florin, Gabriel Andres

Filtrar

Limpiar Filtro



Compartir



Descargar CSV



Expandir

Última actualización : 03/07/2025

Año	Mes	Estamento	Nombre completo	Cargo o función	Grado EUS o jornada	Calificación profesional o formación	Región	Asignaciones especiales	Remuneración bruta mensualizada	Remuneración líquida mensualizada	Remuneraciones adicionales	Re Bc in
2025	Juni o	Profesional	Gonzalez Florin, Gabriel Andres	Asesor Juridico	9	Abogado	Región de Magallanes	(37)(33)	\$ 3.955.114		\$ 0	\$ 9

Asignaciones especiales :

- (01) El funcionario no ha percibido pago de asignaciones especiales durante el periodo informado.
- (33) Asignación de Antigüedad (Bienio)
- (358) Bono de escolaridad
- (36) Asignación de Funciones Críticas
- (37) Asignación de Zona



Morandé 360 piso 7, Santiago

[Contáctenos](#)

Ayuda y soporte de sitio:

Lunes a Jueves de 09:00 a 18:00 hrs

Viernes de 09:00 a 16:00 hrs

+569 7691 9106

+569 7685 5761

[Políticas de privacidad](#)

[Política de Cookies](#)



Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena (GORE Magallanes)

📍 Plaza Muñoz Gamero 1028

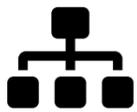
🌐 <http://www.goremagallanes.cl/>

☎ 56 61 2203 700

Busca dentro de la información pública de la Institución

¿Qué busca y dónde? Por ejemplo: Subsidios

Buscar



[Transparencia Activa](#)



[Contacto y Oficinas de Atención](#)



[Formulario de Solicitud de Información](#)



[Reclamos](#)

TRANSPARENCIA ACTIVA

[Transparencia Activa](#) > [04. Personal y remuneraciones: Personal a contrata](#) > [2025](#) > [Junio](#)

04. Personal y remuneraciones

Personal a contrata: mostrando 1 de 116 resultados

loai

Filtrar

Limpiar Filtro



Compartir



Descargar CSV



Expandir

Última actualización : 03/07/2025

Año	Mes	Estamento	Nombre completo	Cargo o función	Grado EUS o jornada	Calificación profesional o formación	Región	Asignaciones especiales	Remuneración bruta mensualizada	Remuneración líquida mensualizada	Remuneraciones adicionales	Re Bc in
2025	Juni o	Profesional	Loaiza Miranda, Marcos Alejandro	Asesor Jurídico Gabinete Regional	5	Abogado	Región de Magallanes	(37)(33)	\$ 5.289.028		\$ 0	\$ 1

Asignaciones especiales :

- (01) El funcionario no ha percibido pago de asignaciones especiales durante el periodo informado.
- (33) Asignación de Antigüedad (Bienio)
- (358) Bono de escolaridad
- (36) Asignación de Funciones Críticas
- (37) Asignación de Zona



Morandé 360 piso 7, Santiago

[Contáctenos](#)

Ayuda y soporte de sitio:

Lunes a Jueves de 09:00 a 18:00 hrs

Viernes de 09:00 a 16:00 hrs

+569 7691 9106

+569 7685 5761

[Políticas de privacidad](#)

[Política de Cookies](#)